


CONTESTACIÓN RECONVENCIÓN PROCESO 2.019-115

pedropablo villarraga forero <pablo19672@hotmail.com>

Vie 8/03/2024 12:47 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajicá <j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (582 KB)

CONTESTACION JIMMY.docx;

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE GUILLERMINA GOMEZ Y OTRO
CONTRA EMERSON SUAREZ AREVALO Y OTROS.
RADICACION NO. 2.0019-115

PEDRO PABLO VILLARRAGA FORERO, mayor de edad, de transito por esta ciudad, actuando en mi calidad de Apoderado judicial de los Demandantes dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito dar Contestación a la Demanda de Reconvención presentada por los Demandados así:

EN CUANTO AL PRIMER HECHO: Es cierto, porque así los documentos.

EN CUANTO AL SEGUNDO HECHO: No me consta, dicha escritura pública no se aportó con la Subsanación de la Demanda de Reconvención.

EN CUANTO AL TERCER HECHO: No me consta, eso tendrá que determinarlos la Inspección judicial entre los de la primera escritura y de las segundas mencionadas en los hechos de la Demanda.

EN CUANTO AL CUARTO HECHO: No me consta, ya que ese hecho tendrá que probarse mediante documento privado que demuestre si fue vendido u ofertado o mediante aporte del certificado de tradición del inmueble.

EN CUANTO AL QUINTO HECHO: No me consta, tendrá que probarse que esas escrituras fueron adquiridas de acuerdo con la Ley.

EN CUANTO AL SEXTO HECHO: Es cierto, en cuanto a que **JIMMY SUAREZ AREVALO y GUILLERMINA GOMEZ**, actualmente tiene la posesión del bien inmueble, pero no me consta lo demás o que hayan entrado de manera violenta o que **GUILLERMINA GOMEZ** se haya prestado para privar a los demás comuneros, ni **JIMMY SUAREZ AREVALO** estuviera entrando y saliendo sino que simplemente él estaba en posesión del inmueble y los demás comentarios sobre este Hecho tendrán que probarse.

EN CUANTO AL SEPTIMO HECHO: No me consta, este hecho ya que los Contratos dan a entender que habían varios propietarios del inmueble, pero no se establece con claridad quien les arrendo, ni especifican ellos si los señores **JIMMY SUAREZ AREVALO y GUILLERMINA GOMEZ**, tenían la calidad de arrendatarios o arrendadores del inmueble. Lo cierto es que esta última es propietaria del inmueble como el señor **JIMMY SUAREZ AREVALO y GUILLERMINA GOMEZ**, quien es hermano de los otros comuneros.

EN CUANTO AL OCTAVO HECHO: Tendrá que probarse este Hecho porque una de las características es que la posesión no sea violenta, de mala fe sino publica sin clandestinidad y pacífica, de tal manera que no hay una Denuncia sobre la Mala Fe o la Posesión Violenta del Inmueble.

EN CUANTO AL NOVENO HECHO: No me consta. Que se pruebe así lo exige la

POSESION DE BUENA FE

El señor **JIMMY SUAREZ AREVALO** en compañía de la señora **GUILLERMINA GOMEZ**, siempre ha mantenido la posesión no solo desde el 2017 sino desde mucho antes ya que ellos se han encargado del mantenimiento y sostenimiento del inmueble, pago de servicios públicos, de impuesto predial, lo explotan económicamente arrendando piezas y en un parqueadero de bicicletas que funciona en el Inmueble.

PRUEBAS

TESTIMONIALES

Me permito solicitarle al señor Juez para que se sirva fijar fecha y hora para que el señor **EDGAR ALFONSO AVELLA VARELA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.368.039 de Bogotá. Celular No. 3102600243, deponga o rinda testimonio sobre los hechos que le constan respecto del escrito de contestación de la Demanda de Reconvención y en especial los Hechos de la posesión y como se explota la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se deben tener en cuenta los artículos 665, 669, 973, 946,949 a 952 y 959 del C.C y 78 al 82 del C.G.P y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

El asunto o litigio jurídico versa sobre un proceso de menor cuantía, consagrado en el C.G.P artículo 396 y ss.

En cuanto a la cuantía se estima aproximadamente en \$160.000.000 millones de pesos, por tanto es usted señor Juez idóneo para ello y conocer del presente proceso.

NOTIFICACIONES

La parte Demandante Las indicadas en el escrito de la Demanda de Pertenencia.

Los Demandados en las indicadas en la Subsanción de la Demanda de Reconvención.

Del señor Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Illig', written over a horizontal line.

